



MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-101835

Fecha: 2024-12-30 09:33:08

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA

1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO

1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: PRORROGA CONVENIO 1968 DE 2021 MONTELIBANO

Respetada Dra. Carolina, reciba un cordial saludo,

De manera atenta remito para su revisión y aprobación la Minuta de la prórroga Convenio 1968 de 2021 suscrito con el **MUNICIPIO DE MONTELIBANO**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL-**

1) VALOR INICIAL		1) VALOR INICIAL: \$18.000.000.000.00 2) VALOR ACTUAL: \$37.000.000.000.00 3) ORDEN DE INICIO 21 de diciembre de 2021 4) PLAZO INICIAL: Hasta el 31/12/2022. 5) PLAZO ACTUAL: Hasta el 31/12/2024	
2) PLAZO INICIAL			
3) FECHA DE INICIO			
4) VALOR ACTUAL			
5) PLAZO ACTUAL			
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		N. A	N. A
AVANCE FISICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	88.33% (avance fisico) / \$32.681.232.593,35 (avance financiero)	
	EJECUTADO %	58.46 % (avance fisico) / \$21.631.353.650 (avance financiero)	

JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	N/A	
PROCESOS SANCIONATORIOS	CAUSA	ESTADO
	N/A	N/A
GARANTIAS	No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado	Fecha de aprobación en SECOP
	N.A	N.A
CONCEPTO MODIFICACIÓN SOLICITADA /	N.A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	15 de julio de 2025	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	<p>Mediante Comunicación del 13 de diciembre de 2024, el MUNICIPIO DE MONTELIBANO solicitó prorrogar el Convenio No. 1968-2021 hasta el 15 de julio de 2025.</p> <p>Se considera viable prorrogar hasta el 15 de julio de 2025 el Convenio No 1968-2021 teniendo en cuenta que el tiempo resulta insuficiente para la ejecución total de los contratos de obras derivados y teniendo en cuenta que el municipio de Montelíbano requiere dicha prórroga que garantice la ejecución en un 100% de las metas físicas, su recibo y liquidación.</p> <p>Se considera dar viabilidad la prórroga del convenio No. 1968 de 2021 fundamentado en los argumentos presentados por parte del municipio:</p> <p><i>“(...)La solicitud se fundamenta en las siguientes condiciones que se han presentado y que son ajenas a la voluntad del contratista y al normal desarrollo de la obra, tal como se ha expresado tanto por el contratista como por la</i></p>	

interventoría, en los oficios que se adjuntan y soportan la presente solicitud:

Durante el desarrollo de las obras, los contratos de obras se han vistos afectados por conflictos sociales de las comunidades aledañas al proyecto, tales como el paro minero, imposibilitando el tráfico vehicular sobre el puente que comunica en el río San Jorge, lo que originó el no ingreso de materiales a la obra y de maquinaria pesada. Aunado a lo anterior, la fuerte ola invernal que imperó durante la mayoría de los meses en el presente año, afectó al ingreso de las canteras de materiales autorizadas y aprobadas por el deterioro de las vías de acceso, sumado a lo anterior, los materiales granulares al llegar a obra presentaban altos niveles de humedad, afectando de esta manera el desarrollo de estas actividades.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicitamos amablemente, una adición en tiempo por un término de siete (07) meses, hasta el 31 de julio de 2025, y de este modo completar las metas físicas de los contratos, garantizando una ejecución eficiente y oportuna de los trabajos dentro del plazo adicional solicitado, dando cumplimiento al objeto del contrato bajo todos los estándares de calidad exigidos. Y así mismo, contar con el termino suficiente para la liquidación de este y a su vez la del convenio No. 1968 de 2021.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRA DERIVADO LP-MM-006-2022:

- 1. Que, a los 12 días del mes de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo 1968 de 2021, entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS y el MUNICIPIO DE MONTELIBANO por un valor inicial de \$ 18.000.000.000 y un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024 y tiene valor actual de \$ 37.000.000.000*
- 2. El MUNICIPIO DE MONTELIBANO adelantó el proceso de selección para la contratación de la obra del cual se derivó el contratos de obra LP-MM-006-2022, cuyo objeto es: “CONSTRUCCION VIA MONTELIBANO– LAS PARCELAS – CORREGIMIENTO EL ANCLAR”. El cual fue adjudicado al CONSORCIO SAN DIEGO, cuyo plazo inicial fue hasta el 31 de diciembre de 2022, según acta de inicio, y por un valor inicial de \$26.997.426.440,20*

	<ul style="list-style-type: none"> • 3. <i>Que el día 31 de diciembre de 2022, se realizó prórroga No. 1 con la que se extendió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.</i> • 4. <i>Que el día 27 de diciembre de 2023, se realizó prórroga No. 2 con la que se extendió el plazo hasta el 30 de junio de 2024.</i> • 5. <i>Que el día 27 de junio de 2024, se realizó prórroga No. 3 con la que se extendió el plazo hasta el 15 de noviembre de 2024.</i> • 6. <i>Que el día 7 de noviembre de 2024, se realizó prórroga No. 4 con la que se extendió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.</i> <p>Estado actual del contrato de obra:</p> <p>PLAZO INICIAL: 31/12/2022 FECHA INICIO: 23/08/2022 PRORROGA N°1 : 31/12/2023 PRORROGA N° 2: 30/06/2024 PRORROGA N° 3: 15/11/2024 PRORROGA N° 4: 31/12/2024 FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2024 VALOR TOTAL: \$ INVERSIÓN PROGRAMADA: \$25.146.830.569,45 (93.90 %) INVERSIÓN EJECUTADA: \$20.203.487.363,68 (75.44%)</p> <p>Meta física ejecutada a la fecha:</p> <p>1. Pavimento rígido: 3442 ml completos</p>
--	---

	<p>Meta física pendiente por ejecutar:</p> <p>1. Pavimento flexible: 6930 ml.</p> <p>ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRA DERIVADO LP-MM-010-2023:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Que, a los 12 días del mes de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo 1968 de 2021, entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS y el MUNICIPIO DE MONTELIBANO por un valor inicial de \$ 18.000.000.000 y un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024 y tiene valor actual de \$ 37.000.000.000</i> 2. <i>El MUNICIPIO DE MONTELIBANO adelantó el proceso de selección para la contratación de la obra del cual se derivó el contrato de obra LP-MM-010-2023, cuyo objeto es: ""CONSTRUCCION VIA MONTELIBANO– LAS PARCELAS – CORREGIMIENTO EL ANCLAR ETAPA II"". El cual fue adjudicado al CONSORCIO EL ANCLAR, cuyo plazo inicial fue hasta el 31 de diciembre de 2023, según acta de inicio, y por un valor inicial de \$ 9.999.353.725,00</i> 3. <i>Que el día 27 de diciembre de 2023, se realizó prórroga No. 1 con la que se extendió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.</i> <p>Estado actual del contrato de obra:</p> <p>PLAZO INICIAL: 31/12/2023</p> <p>FECHA INICIO: 27/12/2023</p> <p>PRORROGA N°1 : 31/12/2024</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2024</p> <p>VALOR TOTAL: \$ 9.999.353.725,00</p> <p>INVERSIÓN PROGRAMADA: \$8.575.826.244,23 (87.78 %)</p> <p>INVERSIÓN EJECUTADA: \$4.383.705.439,22 (44.87%)</p>
--	--

	<p>Meta física ejecutada a la fecha:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pavimento flexible: 0 2. Obras Hidráulicas: 9 un <p>Meta física pendiente por ejecutar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pavimento flexible: 3600 ml. <p>ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 979 DE 2022:</p> <p><i>Como resultado del concurso de méritos CMA-DTE-SEP-196-2021, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS celebró el Contrato de Interventoría No. 979 del 2022, con el CONSORCIO VIAL NACIONAL, el cual tiene por objeto: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 11.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Que mediante oficio SVR 49263 dirigido al Representante Legal del CONSORCIO VIAL NACIONAL se impartió orden de inicio del Contrato de Interventoría N° 979 de 2022 a partir del 22 de agosto de 2022, con un plazo de hasta el 31 de julio de 2024.</i> 2. <i>Que con Memorando del 2024I-VBOG-032646 25 de mayo de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos la adición y prórroga del contrato de interventoría No. 979 de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2024.</i> 3. <i>Que con Memorando 2023I-VBOG-028666 del 22 de noviembre de 2023, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición por un valor de \$150.000.000</i> 4. <i>Que con Memorando 2024I-VBOG-087434 del 18 de noviembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales,</i>
--	---

	<p><i>solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga y adición del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 y una adición de \$300.000.000</i></p> <p>.En este sentido, se evidencia que existe la necesidad de que el MUNICIPIO DE MONTELIBANO lleve a cabo una prórroga, por los motivos que a continuación se exponen.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA:</p> <p>Que de acuerdo con el plan de cargas actual el contrato de interventoría no cuenta con el tiempo necesarios para adelantar la supervisión de las obras que se ejecutan en la zona rural del Municipio de Montelíbano.</p> <p>De acuerdo con el Plan de cargas aprobado, el plazo destinado para realizar la interventoría de los contratos No. LP-MM-006-2022 y LP-MM-010-2023, derivado del convenio 1968-2021, solo cubrían hasta el 31 de diciembre de 2024. Por ello la necesidad de prorrogar al contrato de interventoría, teniendo en cuenta las actividades aún pendientes por ejecutar, anteriormente mencionadas.</p> <p>Lo anterior, en concordancia con los intereses generales del Estado, orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad y garantizar la óptima utilización de los recursos del proyecto.</p> <p>Que, teniendo en cuenta que se hace necesario contar con la prórroga del convenio 1968-2021, ya que es fundamental continuar con la ejecución de las obras derivadas de los contratos de obras LP-MM-006-2022 y LP-MM-010-2023 que a la fecha faltan por ejecutar.</p> <p>JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:</p> <p>Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el departamento, y con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, jurídicamente se considera viable la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 1968-2021 cuyo Objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL- .".</p> <p>Sobre la tipología del contrato o convenio interadministrativo, conviene señalar que, aunque la Ley 80 de 1993 no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «Por medio del cual se expide</p>
--	---

	<p>el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», los califica como aquella contratación entre entidades estatales. En este contexto, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales con competencia para celebrar contratos.</p> <p>[...] los convenios interadministrativos son manifestaciones de la voluntad contractual de dos o más entidades estatales, independientemente de régimen de contratación. No obstante, tratándose de convenios celebrados por las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es claro que los mismos deben celebrarse conforme a las disposiciones de dicho estatuto.</p> <p>En ese sentido, una de las disposiciones que deben considerarse en la celebración de estos convenios es el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 alusiva al contenido del contrato, así como su parágrafo estudiado supra. Esto como quiera que la modalidad de convenio o contrato interadministrativo no se encuentra exceptuada de la aplicación de dichas disposiciones.</p> <p>JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:</p> <p>En la presente solicitud no se requiere adición</p>
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	<p>La Subdirección de Vías Regionales considera viable la solicitud presentada por el Municipio de Montelíbano para prorrogar el Convenio 1968-2021. Dicha solicitud, formalizada mediante el oficio enviado por el municipio de Montelíbano el 13 de diciembre de 2024, se encuentra en cumplimiento del inciso 16 de la Cláusula Octava y de la Cláusula Decimosexta del convenio, que permiten realizar modificaciones de mutuo acuerdo entre las partes.</p> <p><u>Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.</u></p>
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	<p>LUIS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ</p>

SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		LUIS MIGUEL GONZALEZ OZUNA
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	SI	
	NO	

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: LEYDA MARGARITA AMAYA ARIAS

Revisado por: LUIS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ

Aprobado por:

Copia Interna a: